LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/2072/2018/I	AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
2	IVAI-REV/1437/2018/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	3. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. 4. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
3	IVAI-REV/1313/2018/I	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
4	IVAI-REV/1306/2018/III	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por el Comisionado Ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
5	IVAI-DIOT/71/2018/II	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA Y/O FIDEICOMISO PÚBLICO DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2. Requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente

LISTA DE ACUERDOS

				proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
6	IVAI-DIOT/74/2018/II	COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2. Requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7	IVAI-REV/1406/2018/III	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por el Comisionado Ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
8	IVAI-REV/2096/2018/I	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
9	IVAI-REV/1978/2018/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1978/2018/I, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
10	IVAI-REV/1978/2018/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión, anexos y contenido de los discos compactos que obran

LISTA DE ACUERDOS

				agregados a los mismos; excepto las documentales identificadas como "Comprobante – Traspaso Cuenta Otros Bancos" de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho y la "Solicitud de Cheque – N°: 0220 – Fecha: 17/05/2018", documentos adjuntos a los recursos de revisión derivados de las solicitudes de información con números de folio 01442118 y 01441218, por advertirse en ellos el NÚMERO DE CUENTA BANCARIO, así como la CLABE BANCARIA de la persona moral "COMERCIALIZADORA ALCUDIA S.A DE C.V", datos de un prestador de servicios contratado por el sujeto obligado, que resultan de carácter privado por equipararse a los personales, y considerados como CONFIDENCIALES, por tratarse de información de carácter patrimonial cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que debió observarse lo dispuesto en el capítulo IX, y demás relativos y aplicables, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
11	IVAI-REV/1978/2018/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
12	IVAI-REV/2274/2018/II	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el catorce de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiuno siguiente. III. Del análisis de la documental remitida por el sujeto obligado se desprende que cumple de manera parcial con lo ordenado por este instituto, toda vez que la Consejería Jurídica informa la inexistencia de la información relativa a "si existe demanda en contra de los servidores a que se refiere la solicitud de información". IV. En consecuencia, se le dice al sujeto obligado que a través del Órgano Interno de Control deberá pronunciarse respecto de la existencia o inexistencia de la información, relativa si existe demanda en contra de los servidores a que se refiere la solicitud de información y el número de expediente creado para la investigación de "la red de corrupción"; y la Consejería Jurídica sobre el número de expediente creado para la investigación de "la red de corrupción", toda vez que en su respuesta omitió pronunciarse sobre ese punto. V. Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. VI. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal

LISTA DE ACUERDOS

				efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.
13	IVAI-REV/1935/2018/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
14	IVAI-REV/1505/2018/II	INSTITUTO VERCRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el LICENCIADO es el DIRECTOR DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de veintidós de junio de dos mil dieciocho.
15	IVAI-REV/1959/2018/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
16	IVAI-REV/2268/2018/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el catorce de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiuno siguiente. III. Del análisis de la documental remitida por el sujeto obligado se desprende que cumple de manera parcial con lo ordenado por este instituto, toda vez que el titular de la unidad administrativa informa de las personas citadas en el punto dos de la solicitud de información, quienes siguen prestando sus servicios para el sujeto obligado. V. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado presentó en la oficialía de partes de este instituto y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se digitalice la documental y anexos de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido. V. Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.
17	IVAI-REV/178/2015/III	SECRETARÍA DE SALUD	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	I. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
18	IVAI-REV/1798/2018/II	AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ	22 DE AGOSTO DE 2018	ÚNICO. Se regulariza el procedimiento del expediente en que se actúa, para el efecto de notificar a las partes la resolución emitida el veintidós de agosto del presente año.

LISTA DE ACUERDOS

19	IVAI-REV/2021/2018/I Y SU ACUMULADO	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera con junta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/2021/2018/I, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado
20	IVAI-REV/2021/2018/I Y SU ACUMULADO	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este Instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos
21	IVAI-REV/2066/2018/I	AYUNTAMIENTO DE TUXTILLA	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
22	IVAI-REV/2075/2018/i	AYUNTAMIENTO DE TAMPICO ALTO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
23	IVAI-REV/2054/2018/I	AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.

LISTA DE ACUERDOS

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES